

ACTA DE DELIBERACIÓN

Iquique, 23 de enero del año 2020.-

Esta sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Iquique, reunida después del debate de rigor, de conformidad a lo establecido en el artículo 339 del Código Procesal Penal, ha resuelto, por votación unánime **condenar** a **ERNESTO FLORENCIO QUINZACARA AYCA**, como autor de delito de **CONDUCCION DE VEHICULO MOTORIZADO EN ESTADO DE EBRIEDAD CON RESULTADO DE MUERTE, LESIONES Y DAÑOS**, tipificado y castigado en los artículos 110 y 196 de la ley 18.290, teniendo especialmente presente para así decidirlo lo siguiente:

A partir del análisis y valoración de la prueba allegada fue posible tener por acreditado tanto el injusto como la participación endilgada por los acusadores, determinándose con ellos que el día 13 de diciembre del año 2018 en horas de la madrugada, a las 00:15 aproximadamente, el acusado Ernesto Quinzacara Ayca, conducía en estado de ebriedad la camioneta patente KLSH-88 por calle Orella en dirección al poniente de la ciudad de Iquique y al llegar a la intersección con calle Patricio Lynch no respetó la señal de tránsito Pare, existente en dicha intersección y que lo obligaba a detener su marcha, sin ceder el derecho preferente de paso al cual se encontraba obligado, colisionando al taxi colectivo, marca Hyundai, patente DHBR-51 conducido por don Juan Hijala Morales, quien se desplazaba por calle Patricio Lynch en dirección al norte, vehículo que resultó con daños de consideración, logrando detener su marcha al colisionar a otros vehículos que se encontraban estacionados en el lugar.

Producto del impacto ocasionado por el acusado, los pasajeros del taxi señora Leolinda Muñoz Castillo fallece a causa de un politraumatismo grave, mientras que su hijo Ronny Huamanchay Muñoz también pasajero del taxi, fallece a causa de un traumatismo encéfalo craneano grave. El conductor del Taxi don Juan Hilaja resultó con lesiones de carácter leves consistente en policontusiones, conforme emana del registro de atención de urgencia.

Al llegar Carabineros, se percataron que el acusado se desempeñaba en la conducción en estado de ebriedad, verificado a través de la alcoholemia respectiva, la que arrojó que éste mantenía 1,17 gramos por mil de alcohol en su sangre.

LA SENTENCIA SERÁ REDACTADA POR EL JUEZ SR. POZO, FIJÁNDOSE PARA SU COMUNICACIÓN LA AUDIENCIA DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2020 PRÓXIMO, A LAS 12:50 HORAS.